Barrancabermeja, Marzo del 2022

CORRESPONDENCIA RADICADA
JURIDICA
Fecha: 10 MAR 2022 4:30
Recibido por:
039 60 - 22

Doctora
CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM
Secretaria Jurídica
Alcaldía de Barrancabermeja

Referencia: Radicación **OTRO SI ACLARATORIO No. 1 DEL CONTRATO No. 3295–22.**

Cordial saludo,

Muy respetuosamente allego el **OTRO SI ACLARATORIO No. 1 DEL CONTRATO No. 3295–22,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIO HOTELERO DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO PARA APOYAR LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL DE BARRANCABERMEJA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DE DENOMINADO FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

LEONARDO GÓMEZ ACEVEDO
Secretario del Interior

Proyectó: María F. Ojeda Amado
CPS – Abg. Ext. S. del Interior

OTRO SI ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 3295 – 22

DISTRITO:	**DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	**INVERSIONES LUCASENA SAS**
NIT	901218133-7
REP. LEGAL:	**LUIS CARLOS SERRANO DUARTE**
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 91.430.874 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO HOTELERO DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO PARA APOYAR LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL DE BARRANCABERMEJA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DE DENOMINADO FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
VALOR:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($52.005.600),** INCLUIDO IVA Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DURACIÓN:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
SUPERVISOR:	SECRETARIO DEL INTERIOR O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos a saber: **LEONARDO GÓMEZ ACEVEDO**, Secretario del Interior del Distrito de Barrancabermeja, y obrando de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto N°. 018 de 2021, Decreto N°. 238 de julio de 2021 por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital, en su calidad de supervisor del CONTRATO No. 3295 – 22, y **LUIS CARLOS SERRANO DUARTE,** mayor de edad, con cedula de ciudadanía N° 91.430.874 de Barrancabermeja, en su calidad de representante legal de **INVERSIONES LUCASENA SAS,** con NIT 901218133-7, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 3295–22, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que, se suscribió y se aprobó en la Plataforma del Secop II, el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 3295 – 22, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIO HOTELERO DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO PARA APOYAR LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL DE BARRANCABERMEJA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DE DENOMINADO FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS DE SEGURIDAD PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** con fecha de 10 de marzo de 2022.

b) Que durante la publicación en la plataforma del secop II del la convocatoria a participar dentro del proceso de selección MIN-006-2022, se estableció por error involuntario que la póliza de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones

laborales, para el presente contrato correspondía al cinco (5%) del valor del contrato; sin embargo como se puede observar en los documentos estudios previos, anexo tecnico del pliego de condiciones y anexo de condiciones, el valor de esta póliza corresponde al diez (10%) del valor del contrato.

c) Que por lo anteriormente expuesto, al momento de generar la minuta electrónica del contrato No. 3295 – 22, en el numeral 2, *Condiciones – Configuración financiera – Garantías,* se estableció el porcentaje de la póliza de pago de salarios por un valor del 5%, y como se exhortó en el numeral anterior en los demás documentos precontractuales el ordenador del gasto justificó la necesidad de solicitar la cuantía de esta póliza en un porcentaje del 10% para el contrato de la referencia.

d) En este mismo sentido, y teniendo en cuenta lo expuesto en los literales c y d del presente documento para todos los efectos de los documentos precontractuales incluida la minuta electrónica del Contrato No. 3295 – 22, la suficiencia de la póliza de garantía denominada **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** para el presente contrato debe ser del diez (10%) del valor del contrato y estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Los demás campos establecidos y aprobados, así como las demás clausulas dentro del Contrato No. 3295-22 permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, Santander a los 10 días de marzo de 2022.

El Asociado,	El Distrito,
LUIS CARLOS SERRANO DUARTE Representante Legal **INVERSIONES LUCASENA SAS**	**LEONARDO GÓMEZ ACEVEDO** Secretario del Interior Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Abg. Claudia Cala Gutiérrez		
Revisó:	Abg. María Fernanda Ojeda Amado		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			